

EJECUTIVO HIPOTECARIO 2023-00086-00

INFORME SECRETARIAL: Paso al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la apoderada de la parte demandante presentó escrito con el que se pretende subsanar la presente demanda. Tona, 12 de enero de 2024.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Tona, doce de enero de dos mil veinticuatro

Observa el Despacho que, la apoderada de la parte actora, presentó escrito para subsanar la demanda, sin embargo, no se dio cumplimiento al numeral tercero del proveído inadmisorio datado 11 de diciembre de 2023, es decir, no integró la subsanación en un solo escrito de la demanda, luego no subsanó en debida forma, y el mencionado lapso se halla vencido, ahora según lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y se archivarán las presentes diligencias. En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

### **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Demanda Ejecutiva para la Efectividad de la Garantía Real, seguida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; a través de apoderada judicial en contra de WILMAN JOSE FLOREZ VARGAS, y YURLEY PAOLA MORGADO ACEVEDO, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias, y la devolución de los anexos a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.002 del 15 de enero de 2024.

**Tona - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d9acffa84c8dc0f1d6fc51a64b1002a6165f1f7efa1bf552471aa73af3e25e8**

Documento generado en 12/01/2024 02:50:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**